

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA GOBERNADORA  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

21 de agosto de 2002

Resolución  
PU-002-02-29-01

**APROBANDO LA DESIGNACIÓN DEL ÁREA DE  
RESERVA NATURAL CAÑO BOQUILLA  
EN EL MUNICIPIO DE MAYAGUEZ**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para preparar, adoptar y enmendar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales elaboró el Documento "Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico" que posteriormente la Junta de Planificación sometió a consideración de la ciudadanía y organismos gubernamentales, mediante vistas públicas celebradas los días 24, 25 y 31 de enero y el 10 y 15 de febrero de 1978.
- POR CUANTO:** La zona costanera constituye uno de nuestros recursos más preciados por ser un área de singular belleza, apropiada para el esparcimiento, la recreación y el estudio científico, por su incalculable valor estético, cultural e histórico y por ser fuente de gran importancia para el crecimiento económico de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación conforme a su Ley Orgánica, el Documento Objetivos y Políticas Públicas de Puerto Rico y otras disposiciones reglamentarias aplicables, revisó el propuesto Programa de la Zona Costanera de Puerto Rico a tono con los comentarios y recomendaciones recibidos durante el proceso de vistas públicas.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación resolvió adoptar el Programa de Manejo de la Zona Costanera en reunión celebrada el día 22 de junio de 1978, mediante la Resolución P. U.-002.
- POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico aprobó el mencionado Programa de Manejo de la Zona Costanera el 12 de julio de 1978.
- POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el 26 de junio de 2002, somete petición para la designación del Caño Boquilla en Mayagüez como Área de Reserva Natural.
- POR CUANTO:** Los valores y atributos del Caño Boquilla justificaron que el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico lo incorporara en la lista de áreas recomendadas a designarse como Reserva Natural. La incorporación se hizo mediante el mecanismo de implantación rutinaria "Routine Program Implementation" {15C.F.R. 923.80 (c)}, acción que fue notificada por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA por sus siglas en inglés) el 24 de noviembre de 1982.
- POR CUANTO:** El sistema natural Caño Boquilla está compuesto por terrenos de dominio público marítimo terrestre y terrenos privados. En esta primera fase se designan como Reserva Natural aquellos terrenos que están bajo la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por ser terrenos de dominio público. Posteriormente, cuando el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales haya precisado las fincas privadas, y se hayan identificado los posibles mecanismos que les permitan tener control sobre dichos terrenos, se solicitará la ampliación de la Reserva Natural para incluir todos los terrenos que componen el sistema natural Caño Boquilla.




**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA GOBERNADORA  
JUNTA DE PLANIFICACION**


Página 2  
 Resolución PU-002-02-29-01

**POR CUANTO:** El Caño Boquilla es un humedal estuarino único en su tipo. Constituye un recurso de valor ecológico, histórico y arqueológico. Este sistema natural desempeña funciones esenciales como hábitat para varias especies de flora y fauna, algunas de ellas en peligro de extinción, como el Tinglar y Carey de Concha. Se distingue por la presencia de uno de los pocos rodales del árbol conocido como Palo de Pollo, en peligro de extinción. Desempeña un rol importante como medida natural de control de inundaciones. Sus características físicas, ecológicas, geográficas y de valor social y ambiental de los recursos naturales existentes, ameritan su conservación y preservación, a tono con lo que establece el Documento de Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Los terrenos de dominio público marítimo terrestre designados como Reserva Natural del Caño Boquilla en esta primera fase comprenden ciento veinte (120) cuerdas aproximadamente. Esto incluye los terrenos colindantes al Caño Boquilla y el litoral. Consiste de toda la extensión del canal principal y sus ramificaciones, todos los segmentos de pantano estuarino asociados a sus márgenes y cuencas inmediatas (manglar-Pterocarpus). La porción litoral abarca la zona marítimo terrestre desde el Caño La Puente, por el norte, hasta Punta Algarrobo, por el sur y nueve millas náuticas mar afuera.

**POR TANTO:** La Junta de Planificación resuelve adoptar la Designación del Caño Boquilla como Área de Reserva Natural, en los terrenos públicos, según la petición del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cuya delimitación se muestra en el mapa incluido como Anejo que forma parte de esta Resolución.

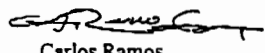
  
 Angel D. Rodríguez  
 Presidente

  
 Wanda Capó Rivera  
 Miembro Asociado

  
 Nelson Irizarry  
 Miembro Asociado

  
 Luis García Pelatti  
 Miembro Asociado

  
 Frederick Muhlach  
 Miembro Asociado

  
 Carlos Ramos  
 Miembro Asociado

**CERTIFICO:** Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 21 de agosto de 2002 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta, en San Juan, Puerto Rico, hoy **04 NOV 2002**

  
 Carmen Torres Meléndez  
 Secretaria